



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

174 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1691/2022) de 27 de diciembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Información Universitaria de la misma. 1131

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

175 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano). 1133

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

176 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia. 1139

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

177 Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, de delegación de competencias en el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en materia de servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia. 1141

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

178 Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada". 1144

179 Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero- y la Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo. 1146

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

180 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Alguazas, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-531, desde el P.P.K.K. 12+224,45 al 14+479,68, en el T.M. de Alguazas". 1148

181 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda del convenio de colaboración, suscrito con fecha con fecha 22 de septiembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (OT 9) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE). 1153

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

182 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2023 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.). 1157

183 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2023 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo. 1160

184 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2023 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia. 1170

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

185 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Archivel" y "Loma de En Medio", clasificadas entre las del término municipal de Caravaca de La Cruz, para instalación tubería para abastecimiento de agua en finca "El Lirón", solicitada por don Tomás Aguilera Musso. 1173

186 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20130029, con CIF.: A-30014377, de El Pozo Alimentación, S.A. para incorporar prescripciones técnicas derivadas de modificaciones no sustanciales y la corrección parcial en algunos de los epígrafes del Anexo de prescripciones de la autorización ambiental. 1174

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

- 187 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a X-Elio Andaltia Murcia, S.L. la autorización administrativa previa, para la instalación fotovoltaica Lorca Solar de 386,22 MWp y 339,1 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/132 kV, la línea aérea-subterránea a 132 kV, la subestación eléctrica 132/400 kV y la línea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Lorca y Totana, en la provincia de Murcia. 1175

IV. Administración Local

Bullas

- 188 Aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023. 1184

Fuente Álamo de Murcia

- 189 Por Decreto n.º 2020-1983, de Alcaldía Presidencia, se nombra Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a doña Águeda María Meca Saura. (Expte.- 3265/2022). 1185

- 190 Por Decreto n.º 2022/1984, se delega a doña Águeda María Meca Saura, las Áreas de Deportes y Festejos. 1186

Mazarrón

- 191 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2022. 1187

Torre Pacheco

- 192 Edicto de nombramiento de funcionaria de carrera. 1188

- 193 Edicto de nombramiento de 9 plazas de Administrativo por promoción interna. 1189

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

- 194 Aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2023. 1191

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

- 195 Aprobación inicial del Presupuesto 2023. 1192

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

- 196 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 1193

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

174 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1691/2022) de 27 de diciembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Información Universitaria de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1247/2021) de 18 de octubre (BORM. de 25-10-2021) para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Información Universitaria de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 18 de octubre de 2021, resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Información Universitaria de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Información Universitaria.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***8691*	Alberola San Martín, Carlos	Cod. 581.- P. Base Información Universitaria.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

175 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano).

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por lo anterior, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Convocar para su provisión mediante el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano), según se relaciona en el anexo a la presente convocatoria.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes

Bases específicas:

Primera.- Participantes.

1.1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

1.3.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, dentro de la sección “Libre Designación”, seleccionar “Libre Designación”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

2.2.- Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

2.3.- Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

2.4.- Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.5.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

2.6.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

3.1.- Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Titulación académica requerido en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

3.2.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

3.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

4.1.- La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

5.1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

6.1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

6.2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de servicios especiales.

7.1.- Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada.

8.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES CATEGORÍA 3	27	LD	A1/A2	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

176 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

De una parte don Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto del Presidente n.º 6/2022, de 8 de febrero, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Juan Francisco Martínez Carrasco, Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 296/2019, de 5 de diciembre, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Exponen:

El artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo entre otras.

Queda adscrito a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes establece en su artículo 7 que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en su artículo 11 la encomienda de gestión señalando en su apartado 1 que "la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes a iniciativa de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, atendiendo a razones de eficacia y con la finalidad de llevar a cabo una gestión más adecuada y ágil.

Acuerdan:

Primero.- El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Director del Instituto de Turismo, ambos de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan que por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se lleven a cabo cuantas actuaciones materiales y técnicas sean necesarias y requeridas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para la realización del impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. Dicha documentación y todos los antecedentes serán entregados a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes una vez extinguida la encomienda de gestión.

Cuarto.- En todo caso, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad lo firman.

En Murcia, a 10 de enero de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

177 Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, de delegación de competencias en el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en materia de servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 22 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo de delegación de competencias en el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en materia de servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el apartado segundo del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, de delegación de competencias en el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en materia de servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de diciembre de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, de delegación de competencias en el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en materia de servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia

La Disposición final sexta del Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, modifica el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

En este sentido, el apartado Uno de dicha disposición, modifica la letra m) del apartado 2 del artículo 11, Competencias del Consejo de Gobierno, del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, que queda redactada del siguiente modo: "m) Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública, los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia".

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 25, Forma de las disposiciones y actos, apartado 2, que: "Adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma. Los demás actos del Consejo de Gobierno adoptarán la forma de Acuerdo". En esta materia, no está prevista expresamente la forma de Decreto, por lo que sus actos adoptarán la forma de Acuerdo.

La finalidad que debe perseguir toda actuación administrativa es que la tramitación de los procedimientos, en este caso, de aprobación de los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia, sea más ágil y eficaz, al mismo tiempo que respete los derechos de la ciudadanía, tanto los de orden especial como los de carácter general.

A estos efectos, y para contribuir a la finalidad perseguida, tanto de eficacia como de respeto a tales derechos, se considera acertado y oportuno delegar la competencia del Consejo de Gobierno de aprobación de los servicios mínimos en los casos de huelga de ámbito sectorial en la Administración Pública de la Región de Murcia, en la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública, a quien corresponde, según el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en dicha materia, reservándose el Consejo de Gobierno la aprobación de los servicios mínimos en los casos de huelga general.

Todo ello, sin perjuicio de que, en el caso de que la huelga afecte únicamente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, los servicios mínimos serán aprobados por el Consejo de Gobierno, pues el Tribunal Constitucional viene afirmando que, por tratarse del ejercicio de los derechos fundamentales, se requiere que los adopte un órgano que se halle en una posición supra partes y en el que concurran los requisitos de neutralidad e imparcialidad precisos para poder apreciar todos los aspectos sociales del conflicto.

Asimismo, se considera respetuosa esta delegación con el contenido del derecho de huelga reconocido en el artículo 28 de la Constitución Española y con las Leyes 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia de aprobación de los servicios mínimos establecida en el artículo 11.2.m) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en los casos de huelga de ámbito sectorial en la Administración Pública de la Región de Murcia, en la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En el supuesto de que la huelga afecte únicamente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, los servicios mínimos serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

Segundo. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

178 Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada".

El Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo con competencias en materia de políticas activas de empleo, viene implementando diversas medidas para fomentar el empleo.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, dispone en su artículo 3 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos. En su artículo 10, la citada ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 5, bajo la denominación "Emprendimiento", que comprende actividades dirigidas a fomentar la iniciativa.

Este programa forma parte de las políticas activas de empleo contempladas en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, por lo que su regulación se ajusta a las directrices que marca dicho texto refundido, concretamente en su artículo 2.i), en el que se establece como uno de los objetivos generales de la política de empleo la de fomentar la cultura emprendedora y el espíritu empresarial.

Se incluye dentro de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo aprobada mediante el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, en uno de los Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integran los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo y, concretamente, en el <Eje 5- Emprendimiento>, que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Con esta Orden se pretende ayudar a las personas emprendedoras que se den de alta como autónomos por primera vez o hayan pasado más de 2 años desde la última vez que se dieron de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ayudando al inicio de la actividad emprendedora y al mantenimiento de la misma.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resulta de aplicación el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 30 de diciembre de 2022.—La Directora General del SEF, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

- 179 Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero- y la Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo.**

Mediante el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.7 de la Constitución, el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Dentro del marco de competencias asumido, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación y en el Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica, el ejercicio de las competencias relativas al establecimiento de programas de fomento del empleo autónomo.

Mediante Orden de 31 de marzo de 2021, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento como trabajadores autónomos de personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y de personas en desempleo de larga duración; y posteriormente mediante Orden de 16 de marzo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el fomento del empleo autónomo.

Pasado un tiempo de la publicación de ambas órdenes, se hace necesario proceder a su modificación.

Respecto a la Orden de 31 de marzo en cumplimiento de la recomendación 5.^a del Pacto de Toledo, con objeto de mejorar y reforzar el sistema de protección del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y su financiación, se acuerda establecer un sistema de cotización basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente. La implantación de forma gradual de este nuevo sistema de cotización comienza en el año 2023, haciendo necesaria

la actualización de las cuantías subvencionables al nuevo sistema de cotización de la Orden que aprueba las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-.

Además se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario la obligación del cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicadas en el BORM de 23 de enero de 2022.

Con respecto a la Orden de 16 de marzo de 2022 se determina el pago en metálico adecuándose a las directrices que en esta materia establece la Agencia Tributaria.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resulta de aplicación el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 30 de diciembre de 2022.—La Directora General del SEF, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 180 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Alguazas, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-531, desde el P.P.K.K. 12+224,45 al 14+479,68, en el T.M. de Alguazas".**

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Alguazas, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-531, desde el P.P.K.K. 12+224,45 AL 14+479,68, en el T.M. de Alguazas", suscrito el 27 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Alguazas, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-531, desde el P.P.K.K. 12+224,45 AL 14+479,68, en el T.M. de Alguazas", suscrito el 27 de diciembre de 2022, que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de diciembre de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Alguazas, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-531, desde el P.P.K.K. 12+224,45 AL 14+479,68, en el T.M. de Alguazas”

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Silvia Ruiz Serna, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alguazas, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022, asistida por D.ª M.ª Isabel Gómez García, Secretaria de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto

Exponen:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

La carretera RM-531 es una vía de segundo nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que comienza en la RM-15 y comunica los pueblos de Albudeite, Campos del Río y Alguazas. El tramo de carretera de la RM-531, donde se pretende acometer las obras, comienza en el P.P.K.K. 12+224,45, en el cruce con el camino de acceso al Embalse de Los Rodeos, en el término municipal de Alguazas, y finaliza en la rotonda de entrada a Alguazas, P.P.K.K. 14+479,68.

La necesidad de las obras se justifica en que, aunque la I.M.D de esta carretera no es alta, se trata de una vía de carácter secundario que une las poblaciones de Albudeite, Campos del Río y Alguazas.

En la actualidad, como consecuencia del mal estado en que se encuentra esta carretera, los desplazamientos entre los mencionados municipios se llevan a cabo, mayoritariamente, por medio de la Autovía del Noroeste Río-Mula (RM-15), y la carretera nacional N-344.

Debido a la peligrosidad y problemática que existe para el tráfico por la estrechez de la calzada y estado de conservación, existe interés por parte de la Dirección General de Carreteras en ejecutar el “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA RM-531. EN EL T.M. DE ALGUAZAS, DESDE EL P.P.K.K. 12+224,45 AL 14+479,68”, ya que resolvería los problemas de seguridad vial en dicho tramo y permitiría un flujo de vehículos mucho mejor que en la actualidad, mejorando la calidad de la infraestructura existente, ya que se encuentra en un estado muy deteriorado.

Asimismo, por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alguazas tiene interés especial en que se lleven a cabo las mencionadas obras.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alguazas, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-531, desde el P.P.K.K. 12+224,45 al 14+479,68, en el T.M. de Alguazas.

Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las obras de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA RM-531. EN EL T.M. DE ALGUAZAS DESDE EL P.P.K.K. 12+224,45 AL 14+479,68.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, licitará, contratará y ejecutará las obras, conforme al "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA RM-531. EN EL T.M. DE ALGUAZAS DESDE EL P.P.K.K. 12+224,45 AL 14+479,68", suscrito, en fecha 26 de julio de 2021, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del mismo, D. Manuel Gambín Peñalver, y por el Ingeniero Técnico de Obra Pública, D. Mariano Sánchez Sánchez, aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 30 de julio de 2021, que financiará con cargo a su presupuesto.

3. Permitir la realización de obras e instalaciones correspondientes a servicios de infraestructuras urbanas en la zona de dominio público de la carretera, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de carreteras, cuando se solicite por interés general para el Ayuntamiento de Alguazas.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alguazas.

1. El Ayuntamiento de Alguazas asume el pago de las indemnizaciones que procedan por razón de las expropiaciones necesarias en la cuantía máxima de 158.086,95 €, cuyo cálculo figura en el Anejo de Expropiaciones del "PROYECTO

DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA RM-531. EN EL T.M. DE ALGUAZAS DESDE EL P.P.K.K. 12+224,45 AL 14+479,68”.

2. El Ayuntamiento de Alguazas abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad anterior conforme al siguiente cronograma de pagos:

ANUALIDAD 2022	58.086,95 €
ANUALIDAD 2023	100.000,00 €
TOTAL COMPROMISO	158.086,95 €

La anualidad de 2022 será abonada tras la firma del Convenio, y la anualidad de 2023 antes del 1 de julio de 2023.

Si el importe de las indemnizaciones superase la cantidad de 158.086,95 €, el exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, si el importe de las indemnizaciones no alcanzase la cantidad de 158.086,95€, la diferencia producida se reintegrará al Ayuntamiento de Alguazas.

En el plazo de un mes desde el pago efectivo por parte de la Comunidad Autónoma a los titulares del derecho objeto de la expropiación, esta Administración deberá remitir al Ayuntamiento de Alguazas resumen de las actuaciones realizadas, titulares expropiados, importe abonado a cada titular por la expropiación y justificante de pago a los mismos.

Cuarta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta la recepción de las obras o como máximo cuatro años desde la firma.

Quinta.- Resolución.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Alguazas. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—La Alcaldesa de Alguazas, Silvia Ruiz Serna, asistida por M.^a Isabel Gómez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 181 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda del convenio de colaboración, suscrito con fecha con fecha 22 de septiembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (OT 9) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).**

Con el fin de dar publicidad "Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha con fecha 22 de septiembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", suscrito el 27 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha con fecha 22 de septiembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", suscrito el 27 de diciembre de 2022, que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de diciembre de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (OT 9) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", suscrito con fecha 22/09/2021

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio (B.O.R.M. n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22/12/2022.

De otra parte, Doña Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 01/12/2022.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar la presente Adenda

Exponen

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29/07/2021 aprobó el Decreto 155/2021, de 29 de julio por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (OT 9) de la Estrategia Dusi "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) (BORM 06/08/2021, núm. 180).

En la misma sesión autorizó la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento E Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)".

Con fecha 22 de septiembre de 2021 se suscribió dicho convenio en virtud del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concedió de forma directa al Ayuntamiento de Cartagena una subvención, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 520.255,65 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.468.01, proyecto 47462, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2021	14.04.00.514A.468.01	47462	260.127,83 €
2022	14.04.00.514A.468.01	47462	260.127,82 €

La subvención está destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

· 1.º Intermediación laboral con personas desempleadas y formación en la adaptabilidad de personas en desempleo, trabajadoras con necesidades de reciclaje y empresarios a las demandas actuales del mercado de trabajo, en los siguientes campos:

- o Internet y nuevas tecnologías.
- o Marketing, fiscalidad, contabilidad y ventas.
- o Habilidades de dirección de empresas.
- o Sector deportivo en especial deportes náuticos, socorrismo y marinería
- o Medio Ambiente.
- o Instalaciones urbanas y jardines.
- o Formación para aumentar la empleabilidad en hostelería, restauración de equipamiento urbano.

· 2.º Formación, asesoramiento y consultoría en nuevas formas de organización y gestión empresarial para la creación y crecimiento de empresas locales, ejerciendo una labor de mentoring y fomento del crecimiento funcional de los empresarios establecidos en La Manga.

· 3.º Organización de eventos desestacionalizadores, incluso los destinados a impulsar las infraestructuras construidas en el marco de la EDUSI, que consigan extender la ocupación más allá de la época estival, y de ayuda a la diversificación los usos comerciales actuales de La Manga del Mar Menor:

- o Celebración de congresos
- o Eventos relacionados con sectores económicos estratégicos a potenciar: salud, turismo, medio ambiente, nuevas tecnologías.
- o Eventos culturales

· 4.º Labores de promoción y difusión de la actuación y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener como mínimo:

- 1) Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía
- 2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales
- 3) Cartelería
- 4) Vídeos promocionales o productos multimedia.

La cláusula primera del convenio disponía:

“Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2022”.

La cláusula décima (“Vigencia temporal”) establecía:

“El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma con efectos desde el 1 de enero de 2021, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes”.

En fecha 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Fondos Europeos de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, comunicó a la Consejería

de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de una prórroga del plazo de ejecución de la EDUSI "La Manga abierta 365" hasta el 31 de diciembre de 2023.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del día 2 de febrero de 2022, los representantes de las partes convenientes acordaron prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31/12/2023 ya que las actuaciones habían tenido una gran acogida vecinal, que motivaron la presentación de bastantes solicitudes para realizar los cursos ofertados, considerándose conveniente aumentar el plazo de implantación de la oferta formativa para dar acogida a todas las solicitudes.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar la presente Adenda al Convenio citado, de acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

Se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en virtud del convenio de 22 de septiembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segunda.- Vigencia temporal del convenio.

La presente Adenda extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes, en el supuesto de concesión de nueva prórroga del plazo de ejecución de la EDUSI "La Manga abierta 365".

Tercera.- Aspectos del convenio de 22 de septiembre de 2021 no modificados.

El convenio de 22 de septiembre de 2021 seguirá siendo de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Adenda y no supone modificación de las obligaciones económicas asumidas en el mismo, ni incremento de la subvención.

Y en prueba de conformidad, para que conste y surta efectos entre las partes, firman la Adenda convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

182 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2023 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.).

Visto la prórroga para el año 2023 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2023 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 27 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Prórroga para el año 2023 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.)

Reunidos:

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado expresamente para la firma del presente documento, por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, D. Francisco Miralles Jimenez, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.8 de sus Estatutos, publicados por Resolución de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2019, B.O.R.M. n.º 270, de 22 de noviembre de 2019 y autorizado expresamente para la firma del presente documento, por la Comisión Permanente del COM, de fecha 5 de diciembre de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que con fecha 8 de enero de 2020, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.).

Segundo.- Que tal Convenio tiene como fin prestar una asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos del Servicio Murciano de Salud dentro del Plan Integral al Médico Enfermo gestionado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud de la cláusula sexta de este convenio y para contribuir a la financiación del mismo, el Servicio Murciano de Salud asumirá los gastos directos que ocasione la atención sanitaria al personal facultativo enfermo.

La dotación presupuestaria inicialmente estimada para cada anualidad se realizará en función de los costes ejecutados en ejercicios anteriores.

Para el ejercicio 2023 se estiman unos costes de atención sanitaria de 40.000 €.

De conformidad con dicha cláusula, finalizado el primer semestre del ejercicio, el Colegio Oficial de Médicos, deberá presentar un informe de situación con la estimación de los costes directos previstos a cierre del ejercicio que vaya a suponer el programa PAIME; de forma que el SMS pueda ajustar la dotación presupuestaria prevista inicialmente a las estimaciones finales presentadas, con el fin de ampliar la dotación inicialmente estimada para financiar los gastos anuales del convenio en caso de que ésta fuera insuficiente.

Cuarta.- La cláusula decimoprimera del Convenio, dispone que éste tendrá una vigencia de un año, a contar desde el 1 de enero de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento. Dicho Convenio fue prorrogado por acuerdo de 23 de diciembre de 2021, estando vigente hasta 31 de diciembre de 2022.

Quinta.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2023.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar, para el ejercicio 2023, el Convenio de Colaboración, suscrito el 8 de enero de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.).

Segundo.- El Servicio Murciano de Salud asumirá, para el ejercicio 2023, los gastos directos que ocasione la atención sanitaria al personal facultativo enfermo, por una cuantía estimada de 40.000 €.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 8 de enero de 2020.

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 27 de diciembre de 2022 el presente documento

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, el Presidente, Francisco Miralles Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

183 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2023 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo.

Por Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social ("Boletín Oficial de la Región de Murcia num. 126 de 3 de junio de 2015"), se aprobaron las normas que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven del tratamiento nutricional.

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión.

En su virtud, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria del Servicio Murciano de Salud de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento nutricional en personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, para el año 2023.

Segundo.- Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de las ayudas que se convocan están contenidas en la Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento (BORM de 3 de junio de 2015).

Se trata de ayudas individualizadas a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que deriven de su tratamiento nutricional.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del importe de la consignación presupuestaria prevista para este fin, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2023.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2023 es de diez mil euros (10.000 €), con cargo al presupuesto administrativo del SMS para el año 2023 y se consigna en el Capítulo IV Transferencias corrientes, Artículo 48 Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de trastornos metabólicos complejos incluidos en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, residentes en Murcia, que dispongan de Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria pública regional y cuyo tratamiento médico-nutricional, indicado por el médico especialista autorizado conforme a la Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, incluya productos alimenticios con contenido proteico controlado.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas para las que la financiación de los productos dietoterápicos complejos incluidos en la prestación con productos dietéticos, no corresponda al Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Alimentos especiales incluidos en las ayudas.

Se incluyen en las ayudas los alimentos especiales con contenido proteico controlado, seleccionados por el Comité de Productos Dietéticos del Servicio Murciano de Salud, por ser considerados esenciales para el tratamiento de determinados pacientes con errores innatos del metabolismo, adicionalmente al tratamiento nutricional con productos dietoterápicos complejos financiados y, ser alimentos de difícil accesibilidad por su coste y limitada o nula disponibilidad en los canales comerciales habituales::

- Preparado panificable/pan bajo en proteínas
- Sustituto de arroz
- Sucedáneo dietético de leche
- Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous.

Sexto.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante o tutor legal, en el caso de oposición a la consulta de datos de identidad por el órgano administrativo competente.

b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o en su defecto, del documento sanitario de inclusión temporal o, del documento sanitario identificativo que acredite su derecho a la asistencia sanitaria pública regional.

c) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta.

d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en la Orden de 20 de mayo de 2015 de la Consejera de Sanidad y Política Social, así como la autorización al órgano gestor para recabar información.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar electrónicamente por los obligados o de manera presencial en caso de personas no obligadas, la solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante dirigida al Servicio Murciano de Salud, acompañada de la documentación requerida que se indica en el punto 6 de esta Resolución.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", Código de procedimiento 1300, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a esta resolución y los documentos en ella establecidos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Resolución, se inicia a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

Octavo.- Instrucción y delegación de competencias para la resolución del procedimiento.

1.- Mediante la presente Resolución se delega en la directora General de Asistencia Sanitaria, la competencia para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiéndole la instrucción a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de las mismas en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- Una vez comprobada la solicitud y documentación presentada, se notificará en el plazo de tres meses al usuario la correspondiente resolución motivada con indicación, en su caso, de la cuantía adicional a devolver. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayudas.

Noveno.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Décimo.- Cuantía y pago de las ayudas.

1.- Las cuantías máximas objeto de ayudas por paciente y año, son las siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL
Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous	24 Kg
Sustituto de arroz	12 Kg
Preparado panificable/pan bajo en proteínas	24 Kg
Sucedáneo dietético de leche	84 litros

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados y el pago de los mismos, por el beneficiario.

Undécimo.- Justificación de las ayudas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente mediante el modelo establecido en el Anexo II:

a) Factura o ticket de venta con el detalle de los productos dietéticos especiales adquiridos y su importe. La validez de esta documentación finalizará transcurridos seis meses desde la fecha de final de vigencia de la convocatoria anual a que correspondan.

b) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado (apartado sexto, punto c), únicamente cuando se haya superado su plazo de validez. El límite de validez de dicho informe, a efectos de esta financiación, será de un año.

Duodécimo.- Recursos.

Contra la Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, ante el director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 27 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



A cumplimentar por la Administración

Nº de Expediente:

ANEXO I
Procedimiento 1300 Teléfonos de información: 012 y 968362000

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTEICO CONTROLADO A PERSONAS AFECTADAS POR ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO
(Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		N.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo
E-mail		

2. Datos del representante

Apellidos y Nombre	N.I.F
Título de representación	

3. Datos bancarios

Banco/Caja	Sucursal
Código IBAN	



4. Productos por los que se solicita la ayuda

Denominación	Importe solicitado

DOCUMENTOS APORTADOS

Señalar los documentos que se aportan:

- Fotocopia del N.I.F del beneficiario
- Acreditación, en su caso, de la representación legal o voluntaria.
- Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o en su defecto, del documento sanitario de inclusión temporal o, del documento sanitario identificativo que acredite su derecho a la asistencia sanitaria pública regional.
- Informe clínico actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico, que incluirá, en su caso, los alimentos especiales requeridos y su pauta.
- Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados.

Que tengo conocimiento de la ayuda de referencia y reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario.

De igual forma acepto, que la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, realice las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, por lo que me comprometo a presentar cualquier información o documentación que pueda ser requerida.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad.

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo autorizo a que se me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf Habitamia. 30100-Murcia. Datos de contacto del DPD: dpd-sms@carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
Legitimación	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos recogida en el art.6.1 e) del RGPD.
Destinatarios	Instituto nacional de estadística. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Entidades sanitarias. Ministerio competente en materia de sanidad.
Plazo de conservación	El plazo de conservación será el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que los datos fueron recogidos.
Ejercicio de derechos.	Ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición, previstos en los artículos 15 a 21 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), ante el responsable del tratamiento. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.murciasalud.es/proteccion_datos

SOLICITA:

Que me/le sea concedida la ayuda, por importe de €.

En Murcia, a.....de....de 2022.

Fdo.: El/la persona beneficiaria/representante.

**DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA
Y PRESTACIONES**

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Calle Pinares, 6 . 30001 Murcia



A cumplimentar por la Administración

Nº de Expediente:

ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICATIVOS DEL ABONO DE LA AYUDA PARA
EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTEICO
(Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)**

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		N.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo
E-mail:		

2. Datos del representante

Apellidos y Nombre	N.I.F
Título de representación	

DOCUMENTOS APORTADOS

Señalar los documentos que se aportan:

- En caso de cambio de representante legal o voluntario, documento acreditativo de la representación.
- Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o en su defecto, del documento sanitario de inclusión temporal o, del documento sanitario identificativo que acredite su derecho a la asistencia sanitaria pública regional.
- Informe clínico actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico, que incluirá, en su caso, los alimentos especiales requeridos y su pauta.

NOTA: únicamente cuando el informe anterior ha superado su plazo de validez de un año.

- Factura o ticket de venta acreditativo del pago con detalle de los productos especiales adquiridos y su importe.

Firma de la persona beneficiaria/representante

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en los documentos aportados y reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda de referencia.

De igual forma acepto, que la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, realice las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, por lo que me comprometo a presentar cualquier información o documentación que pueda ser requerida.

**DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA
Y PRESTACIONES
SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Calle Pinares, 6 . 30001 Murcia.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

184 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2023 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

Visto la prórroga para el año 2023 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2023 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 28 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Prórroga para el año 2023 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia

Reunidos

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D.ª Paula Payá Peñalver, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación de los farmacéuticos ejercientes en oficina de farmacia, en sus distintas modalidades, en las oficinas de farmacia abiertas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 21 de mayo de 2020, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un convenio, para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

II.- Que en la cláusula undécima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. Dicha prórroga se formalizará antes de la extinción del periodo de vigencia, y quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria.

El mencionado convenio fue objeto de prórroga para el año 2022.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para regular la dispensación de opiáceos sustitutivos en oficinas de farmacia comunitarias radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la atención a pacientes drogodependientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2023 el convenio de 21 de mayo de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia la cantidad de 31.000 euros, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2023, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará en dos pagos del 50% cada uno, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en la cláusula sexta del convenio, pero referidos al ejercicio 2023.

Siguen vigentes el resto de las cláusulas recogidas en el convenio de 21 de mayo de 2020, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el 27 de diciembre de 2023 la presente prórroga.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

185 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Archivel" y "Loma de En Medio", clasificadas entre las del término municipal de Caravaca de La Cruz, para instalación tubería para abastecimiento de agua en finca "El Lirón", solicitada por don Tomás Aguilera Musso.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Cañada Real de Archivel" y "Loma de En medio", clasificada entre las del término municipal de Caravaca, con destino a la instalación de tubería para abastecimiento de agua en Finca "El Lirón"; en una superficie de 246,79 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario D. Tomás Aguilera Musso, con N.I.F.: **480*4** con referencia VPOCU20220048. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

186 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20130029, con CIF.: A-30014377, de El Pozo Alimentación, S.A. para incorporar prescripciones técnicas derivadas de modificaciones no sustanciales y la corrección parcial en algunos de los epígrafes del Anexo de prescripciones de la autorización ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 20 de diciembre de 2022; en la cual se modifica la Autorización concedida en el expediente AAI20130029, para instalación con actividad principal: "matadero frigorífico, sala de despiece y elaboración de productos cárnicos" sita en Av. Antonio Fuertes n.º 1, T.M. de Alhama de Murcia; titular El Pozo Alimentacion S.A.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157861&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157861&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

En Murcia, a 22 de diciembre de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

187 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a X-Elio Andaltia Murcia, S.L. la autorización administrativa previa, para la instalación fotovoltaica Lorca Solar de 386,22 MWp y 339,1 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/132 kV, la línea aérea-subterránea a 132 kV, la subestación eléctrica 132/400 kV y la línea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Lorca y Totana, en la provincia de Murcia.

Gestamp Andaltia Murcia, S.L., con fecha 11 de mayo de 2012, solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica con una potencia de 333 MW y autorización administrativa de la línea de evacuación. Posteriormente, se realizaron las siguientes actuaciones:

– Con fecha 10 de febrero de 2015, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente formula Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto “Central solar fotovoltaica de 333 MW en Lorca (Murcia)”, condicionada a su diseño final planteado para 225,54 MW (BOE número 49 de fecha 26 de febrero de 2015).

– Con fecha 5 de junio de 2015, se recibe solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto “instalación fotovoltaica de 225 MW-Lorca Solar PV (fase I)”, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la fase II (Zona Oeste) de 94,24 MW, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto “subestación 400 kV-Lorca Solar PV”, así como, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto “Línea aérea de alta tensión 400 kV-Lorca Solar PV”.

Posteriormente, con fecha 8 de julio de 2016, se recibe solicitud de desistimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la fase II (Zona Oeste) de 94,24 MW.

– Con fecha 18 de abril de 2017, se formula una nueva Declaración de Impacto Ambiental (BOE número 104 de fecha 2 de mayo de 2017), que corrige y sustituye a la formulada el 10 de febrero de 2015.

– Con fecha 7 de marzo de 2017, se recibe solicitud de modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Lorca Solar PV, incluyendo un cambio en los módulos fotovoltaicos y del tipo de seguidor empleado, aumentando la potencia instalada a 386,4576 MW.

– Con fecha 8 de mayo de 2017, se recibe solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del anexo del proyecto de la instalación de la línea eléctrica de 400 kV de evacuación.

– Con fecha 14 de septiembre de 2017, la Subdirección General de Energía Eléctrica toma nota del cambio de denominación de la sociedad Gestamp Andaltia Murcia, S.L. pasando a denominarse X-Elio Andaltia Murcia, S.L.

– Con fecha 24 de enero de 2018, se recibe solicitud de modificación del proyecto de ejecución con el fin de adaptar la central solar fotovoltaica a la capacidad de conexión establecida por REE, así como actualizar la tecnología empleada en el mismo.

– Con fecha 19 de junio de 2018, se recibe desistimiento de las solicitudes presentadas en fechas 7 de marzo de 2017 y 24 de enero de 2018.

– Con fecha 19 de marzo de 2019, X-Elio Andaltia Murcia, S.L, presenta una nueva modificación del proyecto de la instalación solar, reduciendo la superficie destinada a la instalación de paneles fotovoltaicos.

– Con fecha 27 de mayo de 2020, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formula informe de impacto ambiental de la «Modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Lorca Solar PV de 287,616 MW ubicada en los TM de Lorca, Aledo y Totana, en la provincia de Murcia» (BOE número 162 de fecha 9 de junio de 2020), donde, como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, se concluye que es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Posteriormente, X-Elio Andaltia Murcia, S.L, en adelante X-Elio, solicita, con fecha 11 de febrero de 2021, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación Lorca Solar de 386,22 MWp y su infraestructura de evacuación, presentando nuevos proyectos de ejecución y un nuevo estudio de impacto ambiental.

Las modificaciones principales que contiene esta documentación, con respecto a la anteriormente presentada, son las siguientes:

- Modificación de las características técnicas del módulo fotovoltaico y del seguidor solar.

- Modificación del trazado y tensión de la línea de evacuación, pasando de una línea de 400 kV a 132 kV, y evitando la afección al término municipal de Aledo.

El expediente, formado por los nuevos proyectos y el nuevo estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), presentados con fecha 11 de febrero de 2021, fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 21 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el 22 de abril de 2021 en el Boletín Oficial del Estado.

Se recibieron 2.976 alegaciones particulares y 3 alegaciones presentadas por persona jurídica, en las que se muestra la oposición al proyecto basada en la falta de justificación de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento municipal vigente, búsqueda de un trazado de la línea de evacuación con un menor impacto ambiental, carencia de valoración de los efectos electromagnéticos provocados por la línea eléctrica sobre la salud humana y no tener en cuenta las afecciones socio-económicas que provocará el trazado de la línea en el municipio de Totana, al afectar a terrenos de uso agrícola. Las alegaciones fueron contestadas por X-Elio. Las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental, en adelante DIA, y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, en la que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a X-Elio de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de Redexis Gas Murcia, S.A. y de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a X-Elio de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia, de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, de Telefónica, S.A., de Enagas, S.A ni de ADIF-Alta Velocidad, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Lorca, manifestando la necesidad de soterrar la línea a 132 kV a su paso por el "Plan Especial de Adecuación Urbanística Sector Eurocapital Negocios", así como quedar avalado por el "Plan Parcial del Sector Lorca Business". Se da traslado a X-Elio, que responde aceptando el condicionado recibido, indicando que se proyectará el soterramiento una vez queden definidas las delineaciones y rasantes del citado Plan Parcial.

Se ha recibido informes del Ayuntamiento de Totana, del arquitecto municipal y del departamento de medio ambiente en los que se muestra disconformidad por las infraestructuras de evacuación que afectan al municipio de Totana, al mostrar deficiencias, destacando el incumplimiento del planteamiento municipal vigente al no respetar la línea de evacuación la distancia mínima de edificación a caminos en determinados apoyos. Asimismo, se prevé que dichas infraestructuras pueden causar impactos ambientales significativos. Se da traslado a X-Elio, que responde a los diferentes planteamientos realizados en los referidos informes presentados.

Se da traslado al Ayuntamiento de Totana, respondiendo que se mantienen en la posición de disconformidad mostrada en su informe inicial. En relación con las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulta la DIA y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Tras diversa correspondencia entre X-Elio e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., éste último, muestra su conformidad, condicionada al cumplimiento de las distancias entre líneas según el RD 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. X-Elio responde expresando su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe de Red Eléctrica de España, S.A.U., señalando que no presenta oposición en cuanto a la planta solar fotovoltaica Lorca Solar al no existir afecciones. Sin embargo, un tramo de la línea a 132 kV resulta no reglamentario al incumplir la distancia mínima de paralelismo con la línea 400 kV D/C Carril-Totana Carril-El Palmar, propiedad de REE. Así mismo, se indica que la subestación 132/400 kV Lorca Solar no cumple con las distancias reglamentarias con dicha línea a 400 kV, propiedad de REE, por lo que solicita incrementar la distancia de separación en 5 metros. Se da traslado a X-Elio, el cual manifiesta se tenga por reglamentaria la distancia establecida entre el paralelismo de la línea a 132 kV y la línea a 400 kV propiedad de REE, indicando que, en el caso de no ser posible, la única solución sería un doble cruzamiento de dicha línea a 400 kV. Respecto a la distancia indicada en la subestación 132/400 kV, manifiesta desconocer la distancia reglamentaria, no obstante, no se tiene inconveniente de llevar a cabo el desplazamiento acordado. Posteriormente se recibe nuevo escrito de REE en el que indican que, en relación al paralelismo con la línea 400 kV D/C Carril-Totana Carril-El Palmar, en caso de no existir otra alternativa que cumpla con las distancias reglamentarias, y siempre y cuando cuente con la autorización del organismo competente, no presentaría oposición a dicho paralelismo. En relación a la afección de la subestación 132/400 kV, REE muestra su conformidad al aumentar en 5 metros la distancia a la citada línea de REE.

Se ha recibido informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), en el que solicitan se detallen y se cumplan las distancias mínimas reglamentarias que deben respetar la línea a 132 kV y la línea a 400 kV con respecto a la línea a 400 kV propiedad de Adif, así como la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo. Se da traslado a X-Elio, que muestra su conformidad al condicionado y a los aspectos indicados en el mismo, aportando nueva edición de planos.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 27 de septiembre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del EsIA acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura y Deporte, a la Subdirección General de Política Forestal y Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Patrimonio

Natural y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, al Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia, a la Dirección General del Agua de la Región de Murcia, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia, al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste), a Greenpeace España, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), WWF/ADENA, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife), y a Ecologistas en Acción de la Región Murciana.

El proyecto de la instalación y su EsIA han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada DIA, concretada mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2022 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 236, de 1 de octubre de 2022).

En virtud del artículo 42 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en el apartado 4.i), en relación a X-Elio deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Resolución citada de fecha 20 de septiembre de 2022, así como las condiciones particulares impuestas en la DIA.

Cada una de las medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Durante la tramitación ambiental efectuada, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó información adicional al promotor, que aportó con fecha 3 de mayo de 2022 nueva documentación que incluye una adenda al EsIA y nuevos proyectos de la instalación solar y de la línea de evacuación a 132 kV. En esta documentación se reflejan una serie de modificaciones, que según X-Elio, serían la eliminación de los paneles solares de la zona suroeste, modificación del trazado del vallado perimetral para respetar las zonas de uso forestal en el entorno de la planta y modificación de dos polígonos para respetar el dominio público provisional de la vía pecuaria "Cordel de los Alagüeces", que suponen una reducción en la superficie de 101 ha. Por otro lado, se propone soterrar tramos de la línea de evacuación en 132 kV.

En cuanto a las condiciones específicas recogidas en el apartado 4.ii) "condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para

los impactos más significativos”, éstas deberán ser incorporadas al proyecto o a una adenda de integración ambiental en los términos indicados en la citada DIA.

La autorización del proyecto incluirá el programa de seguimiento y vigilancia ambiental completado con las prescripciones de la DIA en su apartado 4.iii).

Cabe indicar que, atendiendo al cumplimiento de la citada DIA, así como de la documentación complementaria aportada por el promotor durante el trámite de evaluación ambiental ordinaria y de la implantación de los condicionantes y medidas adicionales de protección ambiental que serán de aplicación previo a otorgar, en su caso una autorización de explotación del proyecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará la instalación fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación Totana 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, en fecha 9 de mayo de 2012, permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, con fecha 12 de julio de 2012, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una nueva posición en la subestación Totana 400 kV de la central solar fotovoltaica Lorca Solar.

Los citados permisos otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U., quedaban condicionados a la inserción en la Planificación energética de la ampliación de la subestación Totana. La inclusión en la planificación de la nueva posición en la subestación citada se produjo al aprobarse el documento “Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015/2020” en fecha 16 de octubre de 2015.

Posteriormente con fecha 15 de abril de 2016 y 23 de noviembre de 2022, se han actualizado los permisos de acceso y conexión.

La posición de la red de transporte en la Subestación Totana 400 kV está planificada de forma expresa en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (B.O.E. de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en el documento de “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, estando incluida en la planificación vigente.

La infraestructura de evacuación cuenta con treinta líneas subterráneas a 30 kV, que unen las estaciones de potencia de la planta solar con la subestación 30/132 kV propia de dicha planta. Esta subestación se conectará mediante una línea a 132 kV con la subestación de interconexión 132/400 kV. Desde dicha subestación saldrá una línea de 400 kV hasta la subestación Totana 400 kV para acceder a la Red de Transporte.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición

transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

X-Elio ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a X-Elio Andaltia Murcia, S.L., para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitándose además información en relación a la actualización de los permisos de acceso y conexión, entre otros. Como respuesta a lo anterior, X-Elio Andaltia Murcia, S.L. aporta la información solicitada, que se incorpora a la presente resolución.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022.

Las Leyes 54/1997, de 27 de noviembre, y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconocen la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Asimismo, la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, establece en su disposición transitoria segunda que “los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior”. Por lo que, teniendo en cuenta el momento de la presentación de la solicitud por el peticionario, el presente procedimiento se tramitará conforme a las disposiciones de aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al

medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Único. OTORGAR A X-ELIO ANDALTIA MURCIA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica Lorca Solar de 386,22 MWp y 339,1 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/132 kV, la línea aérea-subterránea a 132 kV, la subestación eléctrica 132/400 kV y la línea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Lorca y Totana, en la provincia de Murcia, con las características definidas en el proyecto "Instalación solar fotovoltaica para conexión a red en Lorca, Región de Murcia, España", "S.T. 132/30 kV CSV Lorca Solar PV", "LAT S/C (2+2) 132 kV Lorca Solar PV", "ST Interconexión 400/132 kV Lorca Solar PV" y "LAAT S/C 400 kV a ST Interconexión 400/132 kV Lorca Solar PV", fechados en enero de 2021.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia total de módulos: 386,22 MW
- Potencia total de inversores: 339,1 MW
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 339,1 MW.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 319,78 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 319,78 MW.

- Término municipal afectado: Lorca en la provincia de Murcia.

Las treinta líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Lorca Solar PV 30/132 kV.

La subestación transformadora Lorca Solar PV 30/132 kV está ubicada en Lorca, en la provincia de Murcia.

La línea eléctrica aérea-subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 30/132 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora 132/400 kV, ambas de la instalación fotovoltaica. Términos municipales afectados: Lorca y Totana, en la provincia de Murcia.

La subestación transformadora 132/400 kV, está ubicada en Totana, en la provincia de Murcia.

La línea eléctrica aérea a 400 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 132/400 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Totana 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U. Término municipal afectado: Totana, provincia de Murcia.

En lo relativo a las modificaciones introducidas por el promotor en la documentación complementaria aportada durante el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado

artículo, por lo que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del citado art 115.2. Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la declaración de impacto ambiental, X-Elio no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

X-Elio deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada DIA de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en las que pudieran establecerse en la Resolución de autorización administrativa de construcción.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

X-Elio solicitará, antes de transcurrido tres meses, la autorización administrativa previa de las modificaciones, en su caso y autorización administrativa de construcción para el cumplimiento del condicionado establecido en la DIA. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado las citadas autorizaciones, la presente autorización caducará. No obstante, el peticionario por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Según lo establecido en el apartado segundo la disposición transitoria primera del Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico, X-Elio dispondrá de un plazo de cuatro meses para depositar una nueva garantía económica conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado la nueva garantía, quedará sin efecto la presente autorización.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 20 de diciembre de 2022.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

188 Aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sede.bullas.regiondemurcia.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bullas, 29 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

189 Por Decreto n.º 2020-1983, de Alcaldía Presidencia, se nombra Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a doña Águeda María Meca Saura. (Expte.- 3265/2022).

En Fuente Álamo de Murcia, por la Alcaldía-Presidencia, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, se ha dictado el siguiente:

Decreto:

Habiéndose producido la toma de posesión como concejal de esta Corporación de D.ª Águeda María Meca Saura durante la sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, tras el cese de D. Lorenzo Pérez Muñecas.

Haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente,

He resuelto:

1.º- Modificar el Decreto de Alcaldía 2019-1732 de fecha 4 de julio de 2019, y nombrar Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de gobierno Local suprimiendo la delegación efectuada en favor del concejal saliente D. Lorenzo Pérez Muñecas y delegando, en sus mismos términos, en favor de D.ª Águeda María Meca Saura en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones reconocidas a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.º- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3.º- Notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Lo decreta, manda y firma, la Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

190 Por Decreto n.º 2022/1984, se delega a doña Águeda María Meca Saura, las Áreas de Deportes y Festejos.

En Fuente Álamo de Murcia, por la Alcaldía-Presidencia, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, se ha dictado el siguiente:

Decreto

Habiéndose producido la toma de posesión como concejal de esta Corporación de D.ª Águeda María Meca Saura durante la sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, tras el cese de D. Lorenzo Pérez Muñecas.

Haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente,

He resuelto:

1.º- Modificar el Decreto de Alcaldía 2019-1641 de fecha 27 de junio de 2019 de creación de Áreas de Gobierno y Delegaciones suprimiendo la delegación efectuada en favor del concejal saliente D. Lorenzo Pérez Muñecas y delegando, en sus mismos términos, en favor de D.ª Águeda María Meca Saura las áreas de Deportes y Festejos.

2.º- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3.º- Notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Lo decreta, manda y firma, la Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

191 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2022 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del sexto bimestre de 2022, por importe de novecientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete euros con veintinueve céntimos (994.517,29 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía Nº 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 27 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

192 Edicto de nombramiento de funcionaria de carrera.

Finalizada la tramitación de proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, funcionarios de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, ofertadas en la OEP del año 2021 por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se ha dictado Decreto n.º 3779/2022, de 21 de diciembre, por la Concejala Delegada de Personal y Contratación en el siguiente sentido:

“Nombrar funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco a Dña. Sonia Zamora Pérez, con DNI n.º ****3906*, Técnico de Administración General correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, en el puesto de TAG de Personal, con los derechos y deberes inherentes que correspondan”.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Torre Pacheco, a 21 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

193 Edicto de nombramiento de 9 plazas de Administrativo por promoción interna.

Finalizada la tramitación de proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para el acceso a nueve plazas de Administrativo, funcionario de carrera, Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, se ha dictado Resolución n.º 2022003897, de 30 de diciembre por la Concejala Delegada de Personal y Contratación, en los que se aprueba la promoción interna y realiza el nombramiento de las siguientes aspirantes:

- Dña. Josefa Sánchez Sánchez, DNI ****9978*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- D. Pedro Cegarra Hernández, DNI ****7288*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- D. Ramón Gómez Guillen, DNI ****8754*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- Dña. María del Rosario Rodríguez Mañogil, DNI ****9968*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- Dña. María Fuensanta Fernández Vera, DNI ****8752*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- D. Cayetano Izquierdo García, DNI ****8752*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- Dña. Leonor Hernández Rodríguez, DNI ****0395*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- Dña. Paula Cerdán Martínez, DNI ****5762*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.



- D. Juan Francisco Blanca Tallón, DNI ****2125*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Torre Pacheco, a 3 de enero de 2023.—La Alcaldesa en funciones, M.^a del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

194 Aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, en sesión celebrada el 28/12/2022, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Santomera, 29 de diciembre de 2022.—La Presidenta de la Comarca Oriental, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

195 Aprobación inicial del Presupuesto 2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña de fecha 28 de diciembre de 2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pliego, 28 de diciembre de 2022.—El Presidente de la Mancomunidad, Tomás Baño Otálora.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

196 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, el día 12 de febrero de 2023 para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, situado en Rambla del Mayés, S/N de Villanueva del Río Segura, 30613-Murcia, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2022.
3. Información renovación contrato suministro eléctrico.
4. Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2023. Derrama y precio de la hora de riego.
5. Renovación cargos conforme al artículo 15 de las Ordenanzas.
6. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

En caso de representación voluntaria, ésta deberá ser bastantada por la Secretaria antes del día 7 de febrero de 2023 a las 19:00 horas, quien compulsará el documento, siendo imprescindible aportar el documento original de identidad en vigor (DNI o poder de representación legal), del comunero delegante con su fotocopia, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2022.

Corresponde la renovación de los cargos de Vicepresidente y tres Vocales de la Junta de Gobierno (uno en representación del sector H.V. Villanueva), 3 suplentes para la Junta de Gobierno, 3 vocales y 3 suplentes para el Jurado de Riegos. Los comuneros podrán dirigirse a la secretaria de la Comunidad a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar. Los comuneros que deseen ser elegidos deberán presentar su candidatura, conforme al artículo 25 de las Ordenanzas, con ocho días de antelación a la fecha de la celebración de la Asamblea General. Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

En Villanueva del Río Segura, a 28 de diciembre de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, Pedro Martínez Palazón.